



## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

### ACTA

Expediente nº:

PLN/2026/1

Órgano Colegiado:

El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria**

Extraordinaria  
Motivo: «A solicitud del Grupo VenT»

**Fecha**

16-01-2026

**Duración**

Desde las 9:00 hasta las 9:30 horas

**Lugar**

Salón de Plenos

**Presidida por**

JESUS ANGEL LOPEZ DE MENDOZA OCHOA

María Pilar García Ruiz  
Raquel González Gómez  
Luis Alberto Fernández Vadillo  
José Luis Conde Prieto  
José Antonio López Martínez  
Ainara Rodríguez Vicente

**Secretario**

MARIA DOLORES MAÑA CEREZO

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Toma la palabra el Sr. Conde y manifiesta su queja por el hecho de que la convocatoria fuese pública con anterioridad a haberle sido notificada.

La Sra. Secretaria aclara que se trata de un proceso automatizado, de modo que, con la firma del decreto, la convocatoria se publica en el Tablón de Anuncios. Añade que, si se autorizara la notificación electrónica de la convocatoria, todas las comunicaciones se realizarían de forma simultánea.





## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

### 1.- DEBATE Y VOTACION SOBRE LA REVOCACION DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 17 DE DICIEMBRE 2025 SOBRE DELEGACION EN ALCALDIA DE OPERACIÓN DE CREDITO.

Toma la palabra el SR. José Luis Conde:

El 17 de diciembre de 2025, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó la solicitud de una operación de crédito por importe de 1.200.000 euros, **acordando** además delegar en el Alcalde la negociación y suscripción del préstamo.

Conviene recordar que una semana antes, la Comisión Informativa de Hacienda había dictaminado favorablemente -con los votos favorables del PP y del PSOE- **una** propuesta muy concreta: solicitar el crédito bajo unas condiciones financieras determinadas, basadas en el informe técnico de la Secretaria-Interventora.

Ese informe establecía con claridad **que, atendiendo a la situación económica del Ayuntamiento**, el préstamo debía formalizarse por 1.200.000 euros, **a tres años**, con **uno** de carencia y un tipo de interés del 2,83%.

Sin embargo, cuando el asunto llegó al Pleno, el equipo de gobierno reconoció que esas condiciones ya no eran viables porque las entidades bancarias no las aceptaban, esto no lo informaron en la Comisión Informativa de Hacienda ni a los grupos municipales. Es decir: lo que se había dictaminado en Comisión ya no existía. Y en lugar de traer **una nueva** propuesta clara, con condiciones reales, límites y cifras concretas, se optó por una **maniobra mucho más cómoda**: pedir al Pleno una delegación genérica y sin límites en favor del Alcalde.

Dicho de forma clara: se sustituyó el **control democrático por un cheque en blanco**.

El dictamen de la Comisión de Hacienda se emitió sobre unas condiciones determinadas. Al desaparecer esas condiciones, desaparece también la validez política y procedimental de aquel dictamen. Lo que se sometió a votación no había sido informado, ni estudiado, ni dictaminado en sus términos reales. Esto vulnera frontalmente el derecho de los concejales a disponer de información suficiente y a ejercer su función de control con garantías.

Y no hablamos de una cuestión menor. Hablamos de una operación financiera de 1,2 millones de euros que va a condicionar el futuro económico del Ayuntamiento.

Es cierto que, contrariamente a lo que por error se indicó en nuestro escrito, el Pleno puede delegar determinadas competencias en el Alcalde. Ahora bien, ni la ley ni la jurisprudencia amparan una delegación sin límites, sin condiciones, sin horquillas económicas ni sin control efectivo. La fórmula recogida en el acta **"tan amplia como**

ACTA DEL PLENO  
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

Cód. Validación: ARKK5D6Z7HRNNZNFEGKEWOCF9  
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

---

**sea necesaria"- no** constituye una delegación razonable, sino una renuncia expresa del Pleno al ejercicio de su propia competencia.

Y esto plantea **una** pregunta incómoda pero inevitable: ¿Para qué sirve entonces el Pleno si se pretende que renuncie a **controlar las decisiones económicas más importantes** del Ayuntamiento?

El artículo 22.2.m) de la Ley de Bases del Régimen Local atribuye al Pleno la competencia para aprobar las operaciones de crédito que superen el 10 % de los recursos ordinarios precisamente para garantizar control, transparencia y debate público. Saltarse ese espíritu mediante delegaciones genéricas es desnaturalizar la ley y vaciar de contenido la función del órgano de máxima representación democrática

Lo que está ocurriendo en este Ayuntamiento es grave: bajo la coartada permanente de la urgencia, se están reduciendo las competencias del Pleno y, en la práctica, se está anulando la capacidad de fiscalización de la oposición. Así no hay control, no hay equilibrio institucional y no hay verdadera transparencia.

Por todo ello, **EXIGIMOS LA REVOCACIÓN INMEDIATA** del acuerdo de delegación adoptado el 17 de diciembre de 2025.

Exigimos que se ponga fin a esta forma de gobernar basada en hechos consumados y decisiones opacas.

Exigimos que las condiciones reales del préstamo se traigan a Pleno con claridad, con límites definidos, con documentación completa y con un debate público serio, como marca la ley y como merecen los vecinos de este municipio. Porque gobernar no es esquivar el control, es precisamente, someterse a él.

Toma la palabra el Sr. Alcalde.

Estamos ante un pleno extraordinario vacío de contenido. Convocar a esta corporación, movilizar al personal del Ayuntamiento y hacer que todos los aquí presentes detengan su vida diaria para debatir sobre cuestiones que carecen de la más mínima fundamentación jurídica, no es solo un error administrativo; es una falta de respeto al tiempo de todos, ese que a usted le sobra.

Sr. Conde, ser concejal conlleva una responsabilidad que va mucho más allá de buscar un titular.

No se puede traer a este pleno una propuesta sin un solo informe que la sustente.

Los recursos públicos y el tiempo de estos concejales son sagrados. Utilizar los mecanismos democráticos por puro afán de protagonismo personal es una deslealtad hacia nuestros vecinos.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

Cód. Validación: ARKKK5D6Z7HRNNZNFQKWEWQCP9  
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

---

Mientras usted buscaba su minuto de gloria, hemos tenido que posponer asuntos urgentes que sí afectan a la vida de los vecinos

Debería saber que la competencia a la que usted se refiere, recogida en el apartado 2, letra m) del artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local, es perfectamente delegable.

El mismo artículo 22, en su apartado 4, deja claro que esta atribución puede ser delegada en la Junta de Gobierno Local o en la Alcaldía.

Voy a ceder la palabra a la Sra. Secretaria, para que lo explique de forma más técnica.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, y da lectura al apartado apartado 2, letra m) del artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local y al apartado 4, donde queda claro que es una competencia delegable en el alcalde y que por tanto no tiene sentido pedir la revocación de un acuerdo plenamente legal.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

Alega que la fórmula empleada supone una delegación tan amplia como "fuera necesaria", lo que, a su juicio, resulta ilegal, al considerar que con dicha fórmula el Sr. Alcalde podría actuar con total discrecionalidad, incluso solicitando un importe de préstamo superior.

Solicita la palabra la Sra. Secretaria para aclarar que tal afirmación constituye una especulación sin fundamento, ya que el acuerdo del Pleno es claro: la delegación se limita exclusivamente a la solicitud de un préstamo por importe de 1.199.009,11 €, correspondiente al suplemento de crédito aprobado.

Toma la palabra el SR. Alcalde.

Traer a debate plenario algo que ya ha sido delegado legalmente es una pérdida de tiempo deliberada para alimentar su exceso de protagonismo.

Le ruego que, en el futuro, si decide volver a hacer uso de su derecho a convocar un pleno, lo haga con argumentos, con papeles y, sobre todo, con la humildad de saber que este Ayuntamiento no es su escenario personal, sino la casa de todos los vecinos.

Me temo, sr. conde, que su error nace de una tendencia muy peligrosa hoy en día, sospecho que ha intentado usted redactar su argumentación apoyándose en herramientas de inteligencia artificial, pero ha olvidado lo más importante: para manejar la IA hay que tener, al menos, unos conocimientos básicos sobre la materia

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

Cód. Validación: ARKKSD6Z7HRNNZNF-GKEWOCF9  
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

---

que se consulta.

La tecnología es una ayuda, pero no sustituye al estudio ni al sentido común, el resultado es este: **un ridículo jurídico**. La IA puede redactar, pero no puede tener la responsabilidad política que a usted le falta al haber convocado este pleno .

Para su tranquilidad, y por si no ha tenido tiempo de leer el expediente que tiene a su disposición ya que tiene el expediente asignado y puede acceder en tiempo real al mismo , le informo de los detalles de la operación que tanto le inquieta:

- El préstamo se firmará este próximo **lunes**.
- La entidad es **Ibercaja**, la única que ha presentado oferta en un proceso transparente.
- Las condiciones son inmejorables para este municipio: un plazo de **15 años**, con **2 años de carencia**.
- El tipo de interés se ha cerrado en **Euribor 12m + 0,55%**.

Por alusiones, solicita la palabra el Sr. Conde, pese a que el Sr. Alcalde le deniega una nueva intervención. El Sr. Conde manifiesta que puede consultar donde estime conveniente y realiza manifestaciones descalificatorias hacia el Sr. Alcalde.

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos el Sr. Presidente declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, la secretaria, doy fe.

El Presidente

La Secretaria

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

Cód. Validación: ARKXK5D6Z7HRNZNFEKEMWQCP9  
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

